

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:

E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVERA ARAUCA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:

FECHA DE ELABORACIÓN:

OFICINA DE PLANEACIÓN:

20 DE AGOSTO DE 2021

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE VIGENCIA 2021.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que “*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y

equipos en los diferentes servicios. Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.

El Departamento de Arauca cuenta con dos hospitales de segundo nivel de atención y cinco hospitales de primer nivel; de acuerdo al registro actual de la capacidad instalada (REPS) se observa que solo el Hospital San Vicente de Arauca cuenta con servicio de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) con 4 camas habilitadas para atención en adultos y con una construcción que no está en funcionamiento, con una capacidad final de 11 camas y que aun así son insuficientes para satisfacer las necesidades de los pacientes críticamente enfermos, siendo necesario remitirlos hacia otros departamentos, generando sobrecostos a los pacientes, sus familias y al Sistema de salud en general, además de todas las complicaciones que puede presentar el paciente por las demoras en la atención y las secuelas que pueden quedar, aumentando el costo social de esta problemática.

El Hospital del Sarare actualmente cuenta con una Unidad de Cuidado Intermedio que funciona desde hace 5 años y también cuenta con varios equipos tales como monitores de signos vitales, ventiladores mecánicos y otros necesarios para la puesta en funcionamiento de la Unidad de Cuidado Intensivo.

En tal sentido, construirá una Unidad de Cuidado Intensivos para adultos, con una Infraestructura y capacidad de dieciséis (16) Cubículos según lo proyectado y calculado de acuerdo al número de camas que tiene habilitado el Hospital actualmente y según la población del municipio de Saravena y otros municipios, teniendo en cuenta que la institución es centro de referencia de los municipios cercanos tanto a nivel departamental (Araucanía, Tame, Fortul) como de otros departamentos como Boyacá y Norte de Santander (Cubará, Samoré y Gibraltar).

SON OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO LOS SIGUIENTES:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

NECESIDAD ESPECÍFICA.

El Ministerio de Salud y Protección Social en diciembre de 2018, reorganiza, rediseña y modernización las redes de empresas sociales del estado del Departamento de Arauca, la ESE Hospital del Sarare es una entidad responsable del rol de Prestador Complementario del Nodo Norte de atención, asignándole la tipología de Alta Complejidad. A lo anterior, el Hospital se propone mejorar la atención en salud mediante la ampliación de servicios de medicina intensiva en el Departamento de Arauca dada la baja capacidad de respuesta a pacientes críticos que requieren de cuidados intensivos en la prestación de servicios del Hospital.

En concordancia con las necesidades de ampliación de oferta de servicios, el Hospital del Sarare E.S.E., contrato una consultoría para realizar los estudios y diseños requeridos para la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos a través del contrato de Consultoría No. HS-012 del 20 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta la articulación institucional y el diagnóstico previo realizado, las necesidades y expectativas de usuarios y grupos de interés, la dinámica de la red prestadora de servicios de salud del departamento y el crecimiento exponencial en la capacidad instalada del Hospital del Sarare ESE, se proyectó dentro del plan de desarrollo institucional del Hospital del Sarare 2020-2023 **“SALUD, BIENESTAR y DESARROLLO PARA TODOS”**. La siguiente línea estratégica:

LINEA ESTRATEGICA 1: DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SARARE

Programa2: Fortalecimiento de Infraestructura Hospitalaria y Modernización Tecnológica.

- **Ampliar la Infraestructura Física del Hospital del Sarare.**

Para dar cumplimiento a este plan institucional fijado se planteó dentro del plan operativo anual, la meta No 10, que consiste en **Realizar Construcción de la Infraestructura Física de la Unidad de Cuidados Intensivos**, en la vigencia 2021.

El doce (12) de diciembre de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca recibió el concepto técnico de viabilidad del proyecto por parte de la Subdirección de Infraestructura de Salud del Ministerio de la Protección Social. De la misma manera el día cuatro (04) de febrero de 2021 se notifica la viabilidad técnica de concepto de ajuste al Proyecto de la construcción de la infraestructura física de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital del Sarare E.S.E., donde se presupuesta un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (COP \$4.770.750.090,57), para la ejecución del proyecto.

El plan de desarrollo departamental CONSTRUYENDO FUTURO 2020 – 2023, define en su estrategia “ARAUCA CON SALUD CONFIABLE”, el programa “Infraestructura, equipos y tecnologías en Salud para el Futuro”. Dando cumplimiento a este programa, se desarrolla el indicador de producto “Hospitales de Segundo nivel Construidos y dotados” y para la vigencia 2021 se asigna de fuente de financiación de ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR, el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (COP \$4.770.750.090,57), al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA**

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Identificado con código BPIN 2020005810005.

El diez (10) de mayo de 2021, la Gobernación de Arauca designa como entidad ejecutora del proyecto al Hospital del Sarare E.S.E., y manifiesta:

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto Departamental 816 del 10 de mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES", se procede a comunicar mediante el presente escrito, que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE**, identificada con el **NIT. 800.231.215-1** fue designada como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", identificado con código BPIN **2020005810005** y encargada de la contratación de la interventoría, como se precisó en el artículo segundo del citado Decreto.

Una vez designada como entidad ejecutora del proyecto, el Hospital del Sarare E.S.E., inicia el proceso de revisión de los requisitos técnicos, para la etapa precontractual. Por lo que apoyados en la firma asesora de los procesos relacionados con Infraestructura de la entidad y en conjunto con la oficina de planeación realizan revisión técnica de los Estudios y Diseños y solicitan un ajustes al proyecto con un adicional de COP \$ 625.590.507, el cual fue aprobado el día 26 de Julio de 2021, consolidándose como presupuesto definitivo del proyecto la suma de **CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (COP\$ 5.396.440.598,40)**, el cual incluye la construcción de la infraestructura física, la mitigación ambiental, **la interventoría** y el apoyo a la supervisión.

El proyecto aprobado por el ministerio de Salud Contempla en el Numeral 4.6.2 un presupuesto de Interventoría de **TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CTE, \$ 341.757.500**, la cual implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

- a) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- b) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que

subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

- c) **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
- d) **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- e) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de intermediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
- f) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
- g) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

DESGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA APROBADO

CANT.	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	CANTIDA D MES	PARTICIP ACION (h- mes)	VALOR PARCIAL
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	3.000.000	8	60%	14.400.000
1	Arquitecto o Ingeniero Residente	2.500.000	8	100%	20.000.000

1	Ingeniero Estructural	3.000.000	4	100%	12.000.000
1	Ingeniero Electricista	3.000.000	6	100%	18.000.000
1	Ingeniero Ambiental	2.000.000	8	50%	8.000.000
1	Ingeniero Mecánico o Electromecánico	2.500.000	8	50%	10.000.000
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL				82.400.000
	FACTOR MULTIPLICADOR				2,19
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL + FACTOR MULTIPLICADOR				180.456.000
	PERSONAL TECNICO				
1	Inspector de Obra Civil	1.200.000	8	100%	9.600.000
1	Secretaria	981.000	8	100%	7.848.000
1	Contadora	1.200.000	8	50%	4.800.000
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO				22.248.000
	FACTOR MULTIPLICADOR				1,65
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO + FACTOR MULTIPLICADOR				36.709.200
	TOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL + PERSONAL TECNICO				217.165.200
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
1	Oficina (Incluye arrendamiento y servicios públicos de energía eléctrica, servicio de agua y comunicaciones que incluye: telefónica fija y/o celular, internet)	1.450.000	Mes	8	11.600.000
	OTROS COSTOS				
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías.	1.553.247	Mes	8	12.425.976
1	Ensayos de Laboratorio	3.500.000	Mes	4	14.000.000
1	Transporte de camioneta vehiculó de 2000 cm3 o más, incluye	4.000.000	Mes	8	32.000.000

	combustible y conductor				
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				70.025.976
	SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORIA				287.191.176
	IVA DEL 19%				54.566.324
	VALOR TOTAL COSTOS INTERVENTORIA				341.757.500

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos de la ejecución del objeto de la presente contratación, la ESE Hospital del Sarare, ha considerado como una obligación de los proponentes del presente proceso de Contratación, la de asignar al proyecto el personal profesional mínimo relacionado en el siguiente cuadro, según las condiciones de permanencia y dedicación allí establecidas. Con la oferta deberán presentar extracto de hoja de vida, Carta de Compromiso de prestar los servicios profesionales al proponente en caso de ser adjudicado el proceso o certificación de vinculación laboral con el mismo, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del diploma, fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Vigencia de la matrícula profesional.

El personal mínimo requerido es el siguiente:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

CONCEPTO	REQUISITOS	OCUPACION	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Mínimo: Profesional en ingeniería civil o arquitectura	60%	150
	Adicional: Postgrado en interventoría de proyectos y obras		
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo: 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.		
	Adicional 1: Mínimo cuatro (4) certificaciones donde demuestre haber sido director de interventoría cuya sumatoria mínima de experiencia, sea de tres (3) años.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar haber sido director de interventoría de infraestructura física hospitalaria (adicionales a los relacionados en la experiencia general) cuya sumatoria en el plazo de ejecución efectivo de los mismos alcancen mínimo tres (3) años.		

RESIDENTE

CONCEPTO	REQUISITOS	OCUPACIÓN	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Mínimo: Profesional en ingeniería civil	100%	150
	Adicional: Postgrado en interventoría de proyectos y obras		
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo: 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.		
	Adicional Mínimo cuatro (4) contratos donde demuestre haber sido residente de interventorías en la construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar dos (2) certificaciones (adicionales a la general) donde demuestre haberse desempeñado como residente de interventoría a contratos de obra de infraestructura física hospitalaria.		

INGENIERO ESTRUCTURAL

CONCEPTO	REQUISITOS	OCUPACIÓN	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Mínimo: Profesional en ingeniería civil	100%	150
	Adicional: Postgrado en estructuras		
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo: 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.		
	Adicional 1: Mínimo tres (3) certificaciones donde demuestre haberse desempeñado como profesional especializado en estructuras en proyectos de interventoría en obras de infraestructura en edificaciones, cuya sumatoria en el plazo de ejecución efectivo de los mismos alcancen mínimo tres (3) años.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar tres (3) certificaciones (adicionales a la general) donde demuestre haberse desempeñado como profesional especialista en estructuras en proyectos de infraestructura física hospitalaria.		

INGENIERO ELECTRICO

CONCEPTO	REQUISITOS	OCUPACIÓN	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Mínimo: Profesional ingeniero eléctrico o electricista	100%	150
	Adicional: Postgrado en el área eléctrica o de gestión de proyectos.		
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo: 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.		
	Adicional 1: Mínimo (3) certificaciones donde acredite haberse desempeñado como profesional en el área de la ingeniería eléctrica de interventoría a obras de infraestructura a edificaciones, cuya sumatoria en el plazo de ejecución efectivo de los mismos alcancen al menos tres (3) años.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar dos (2) certificaciones (adicionales a la general) donde demuestre haberse desempeñado como profesional de apoyo de interventoría en el área eléctrica a obras de infraestructura física hospitalaria.		

INGENIERO AMBIENTAL

CONCEPTO	REQUISITOS	OCUPACION	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Mínimo: Profesional ingeniero ambiental	50%	150
	Adicional: Postgrado en interventoría de proyectos y obras		
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo: 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.		
	Adicional 1: Mínimo una (1) certificación donde demuestre haberse desempeñado como profesional en el área ambiental de interventoría a obras de infraestructura a edificaciones, al menos por doce (12) meses.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar dos (2) certificaciones (adicionales a la general) donde demuestre haberse desempeñado como profesional en ingeniería ambiental a obras de infraestructura física hospitalaria.		

INGENIERO MECANICO O ELECTROMECHANICO

CONCEPTO	REQUISITOS	OCUPACION	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Mínimo: Profesional ingeniero mecánico o electromecánico		
	Adicional: Postgrado en interventoría de proyectos y obras		
EXPERIENCIA	Mínimo: 5 años de experiencia profesional, contados a partir de		

	GENERAL	la expedición de la matricula profesional.			
		Adicional 1: Mínimo una (1) certificación donde demuestre haberse desempeñado como ingeniero mecánico o electromecánico a obras de infraestructura a edificaciones, cuya sumatoria en el plazo de ejecución efectivo de los mismos alcancen al menos tres (3) años.			
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar dos (2) certificaciones (adicionales a la general) donde demuestre haberse desempeñado como profesional de apoyo de interventoría en el área eléctrica a obras de infraestructura física hospitalaria.	50%	150	

INSPECTOR DE OBRA - INTERVENTORIA

CONCEPTO	REQUISITOS	OCUPACIÓN	PUNTAJE	
FORMACION ACADEMICA	Mínimo: Técnico en obras civiles	100%	50	
	Adicional: Especialización técnica en interventoría de obras civiles y edificaciones.			
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo: 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matricula.			
	Adicional 1: Mínimo una (01) certificación donde demuestre haberse desempeñado como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA en obras de infraestructura a edificaciones, cuya sumatoria en el plazo de ejecución efectivo de los mismos alcancen al menos doce (12) meses.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo una (01) certificación (adicionales a la general) donde demuestre haberse desempeñado como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA en el cual le haya ejercido vigilancia a una (01) obra hospitalaria.			
	TOTAL		950	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO	El objeto del contrato consiste en la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.						
2.2. PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, a partir de la protocolización del acta de inicio.						
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. Saravena (Arauca)						
2.4. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO	Para efectos legales y contractuales EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$341.757.500) MONEDA CORRIENTE; serán cancelados 50% de anticipo y el 50% restante mediante actas parciales presentadas en donde demuestre los avances de los servicios contratados. El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por gastos soportado por los Rubros Presupuestales: RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS <table><tr><th>Rubro</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr><tr><td>00AD 1906 0300 2020-00581- 0005</td><td>CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA</td><td>\$341.757.500</td></tr></table> Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 DEL 17/08/2021 Por valor de \$ \$341.757.500 FORMA DE PAGO	Rubro	Descripción	Valor	00AD 1906 0300 2020-00581- 0005	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA	\$341.757.500
Rubro	Descripción	Valor					
00AD 1906 0300 2020-00581- 0005	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA	\$341.757.500					

	El Hospital del Sarare pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado, así: a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales de actividades ejecutadas, formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por la supervisión; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. b) El pago del 20% NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato. ANTICIPO: El HOSPITAL DELSARARE E.S.E entregará un 50% del valor total del contrato por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado la garantía que lo ampare. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial que se tramite. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el SUPERVISOR; el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.
2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<u>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> El interventor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad. • Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad técnica, financiera y ambiental, durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.

	• El Interventor deberá mantener informada a la Supervisión del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados. • Dar cumplimiento a las responsabilidades del contratista según lo consignado en el Manual de Supervisión e interventoría del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. • Realizar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. • Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Cumplir con los perfiles de recurso humano requerido para la ejecución del contrato y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del contrato y el desarrollo de sus actividades. • Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL DEL SARARE S.E.S a través del supervisor. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas FASES contractuales, evitando dilataciones. • Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este. • Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista de obra en virtud del contrato de obra y sus adendas del proceso de selección respectivo, la oferta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato de obra. • Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, la contratación que requiera para la ejecución del contrato de interventoría. • Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato o un presunto incumplimiento del mismo. • Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista de obra.
--	---

	• Controlar que el contratista de obra cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. • Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría. • Informar al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del contratista de obra. • Informar al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista de obra con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra. • Revisar las solicitudes de modificación, adición o prórroga del contrato de obra y emitir concepto al respecto. • Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de obra y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra. • Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados. • Suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, la terminación y la liquidación del contrato de obra. • Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. • Certificar si hay lugar a realizar algún pago al contratista de obra, en el evento de presentarse terminación anticipada del contrato de obra, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado y calcular el respectivo valor a pagar. • Verificar respecto al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y liquidación del personal, durante la ejecución del contrato de obra, así como vigilar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio, así como todas las demás normas aplicables al desarrollo de la obra. • Verificar que el contratista de obra instale una (1) valla con información de la obra, la cual deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra. • Verificar que el contrato de obra se ejecute de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el contratista de obra, y según las normas que le sean aplicables al proyecto a ejecutar.
--	--

	• Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación. • Propender porque el contratista de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas y señaladas en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, en el contrato de obra y en los cronogramas que se aprueben. No obstante, el INTERVENTOR podrá dar viabilidad a la ejecución del proyecto cuando técnicamente lo considere procedente, de manera que se desarrollen diferentes actividades de manera simultánea y sin perjuicio de que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato. En este caso, el INTERVENTOR podrá establecer los plazos máximos para la entrega de los documentos respectivos. • Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico o administrativo en aquellos casos en que sea procedente. En el caso en que no le sea posible absolver alguna consulta o reclamación, deberá remitirla al contratante para su pronunciamiento y acompañarla de su concepto al respecto. • Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato de obra, así como las demás reuniones de seguimiento que le indique el supervisor del contrato de interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, las cuales se realizarán en el municipio y en las fechas que indique el supervisor del contrato de interventoría. Durante la ejecución del contrato de obra: • Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista de obra y al contratante acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. • Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con los contratos de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta. • Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento, y los demás que le solicite el contratante, en relación con la
--	--

	ejecución de los contratos de obra y el contrato de interventoría. • Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista de obra de acuerdo con lo señalado en los contratos de obra y sus adendas, y verificar que sean ampliadas en valor o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, informará oportunamente al contratante y, así mismo, deberá solicitar al contratista de obra las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar. • Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas que se den durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo. • En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá cumplir el procedimiento definido para tal fin en el contrato de obra. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos. • Informar al contratante cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, y en el contrato de obra. • Asistir y elaborar las actas de los comités, reuniones y demás eventos que le indique el contratante y que se relacionen con el ejercicio de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. • Organizar comités técnicos de obra o administrativos, con participación del contratista de obra o los miembros de su equipo. • Asistir y convocar al contratista de obra, por solicitud de la Supervisión, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto. El INTERVENTOR podrá solicitar al contratista de obra que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones. • Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el equipo mínimo de trabajo solicitado en este documento e informar al supervisor del contrato de interventoría cualquier necesidad de cambio de alguno o algunos de los miembros del equipo, aportando la hoja de vida propuesta como reemplazo, para su aprobación. • Servir de conducto regular para las relaciones entre el contratante y el contratista de obra. • Revisar y aprobar los informes que presente el contratista de obra • Prestar la asesoría y asistencia
--	---

técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto de la interventoría.

- Las demás que sean necesarias para el cabal y normal desarrollo del contrato de obra.
- Garantizar la verificación y cumplimiento de ejecución del contrato de obra bajo los plazos establecidos.

1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de Obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. 2) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder. 3) Consultar con la SUPERVISION las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de Obra de las obligaciones contractuales. 5) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 6) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de Obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. 7) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a HOSPITAL DEL SARARE E.S.E la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. 8) Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a HOSPITAL DEL SARARE E.S.E y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora. 9) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al

contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 10) Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles. 11) Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría. 12) Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato. 13) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

1.4.1.2 OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL Y FRENTE AL PERSONAL

1) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E la información que este requieran al respecto. 2) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 3) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 4) Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato. 5) Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. 6) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. 7) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad, salud ocupacional, sistema de calidad, urbanismo aspectos técnicos económicos y jurídicos de acuerdo con los términos de referencia. 8) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique). 9) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre

este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. 10) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. 11) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, por causa o con ocasión del contrato. 12) Presentar las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia, para posterior aprobación supervisor con anterioridad a la firma del contrato, en caso de modificar el personal principal requerido para la ejecución del contrato, previamente propuesto para la INTERVENTORÍA a través de la oferta, el contratista deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos para el personal en el estudio previo del presente proceso; teniendo en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar previamente ofertado. NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.5.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE. Se obliga a:

- a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- b. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
- e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
- g. Las demás previstas en el estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se regirá por el derecho Privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 Ley 100 de 1993, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente lo contenido en el Manual de Contratación de la E.S.E.

**3.1. REQUISITOS
HABILITANTES:**

Los Requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación como oferente y están referidos a:

CAPACIDAD JURÍDICA: Oferta, Documento Consorcial o UT, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante (oferente plural) y/o representante legal (oferente individual), Certificado de existencia y representación legal, RUT, Pago de la seguridad y parafiscales, Certificación de inhabilidades e incompatibilidades, RUP y los demás que se relacionen en la invitación, y / o convocatoria pública.

CAPACIDAD FINANCIERA: RUP (Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capacidad Organizacional, Capital de Trabajo) y los demás que se relacionen en la invitación, y / o convocatoria pública.

CAPACIDAD TÉCNICA: Personal profesional.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Experiencia General y Experiencia Especifica y los demás que se relacionen en la invitación, y / o convocatoria pública.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso. Sin embargo el presente proceso no requiere análisis del sector, toda vez que los valores, cantidades y presupuesto total, fueron asignados por proyecto de regalías el cual de manera intrínseca realizó el análisis de precio unitario y análisis del mercado para su debida aprobación.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

6. GARANTÍAS

En razón a que las garantías se exigen de acuerdo con el riesgo que pueda existir para el cumplimiento del contratista, en los contratos de obra se solicitará previo cumplimiento del objeto contractual las siguientes garantías:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Hospital una garantía única, otorgada una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal no impedirá que la Entidad reclame por otras vías, los perjuicios que, en exceso de su valor, se irroguen a la ESE.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato

b) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

c) Amparo de calidad del servicio:

El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la ESE contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir

del acta de recibo a satisfacción.

d) Amparo correcto manejo del Anticipo

El amparo del correcto manejo del anticipo no será menor al valor entregado como anticipo, el cual será del 50% del valor del contrato y la vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato.

e) DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Descuentos y retenciones de ley régimen común 2.5% régimen simplificado 3.5%, y de acuerdo a la actividad económica (Reteica 7%*1000)

Estampillas departamentales 4.5%

CONTRATA CION DIRECTA	MINIMA CUANTIA	MENOR CUANTIA	x	MAYOR CUANTIA	CONCURSO DE MERITOS
-----------------------------	-------------------	------------------	---	------------------	------------------------

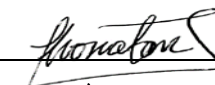
7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está sometido a acuerdos comerciales.

8. VEEDURÍA CIUDADANA:

Se invita a todas las personas e instituciones interesadas, a ejercer control social sobre el presente proceso (Veedurías Ciudadanas, ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones Particulares y Organismos de Vigilancia, Fiscalización y Control), para que soliciten información, presenten sus observaciones, sugerencias, recomendaciones o quejas en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital del Sarare E.S.E, ubicadas en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

10. RESPONSABLES: AFICINA DE PLANEACIÓN – ASESORIA ESPECIALIZADA COAMDESOR

NOMBRE:	JHONATAN SOLANO CARRILLO ASESOR DE PLANEACIÓN		
NOMBRE	JULIE ANDREA PÉREZ VILLAMIL R/L COAMDESOR		